

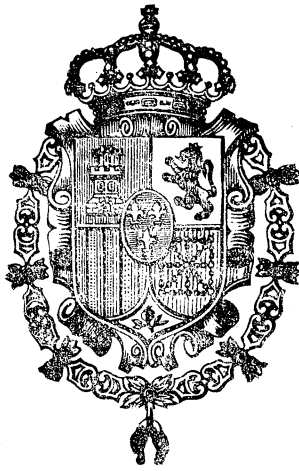
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 6
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para reembolso.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los hierros, cales, cementos, yesos, ladrillos, rasillas, baldosas, baldosines, azulejos, tejas, caballetes, ventiladores, pinturas y maderas que sean necesarios durante cuatro años económicos, á partir del de 1898-99, en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Barcelona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado alguno por falta de licitadores.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Larroca y Pascual, cesante por reforma del cargo de Inspector general de primera enseñanza, Jefe de Administración civil de primera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza y Vocal Ponente de la cuarta Sección del Consejo de Instrucción pública, como comprendido en el caso 2.º del art. 8.º del decreto ley de 11 de Octubre último.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interior,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Memoria titulada *Datos sobre almacenes de pólvoras, explosivos y municiones de guerra*, escrita por el Comandante de Ingenieros D. José

Medina y Buisa, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de Junio último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.— Excmo. Sr.: Por Real orden comunicada por V. E. en 1.º de Julio último, se dispone que esta Junta emita informe en el expediente de recompensa del Comandante de Ingenieros Don José Medina Buisa, por el mérito que pueda haber contraído como autor de una Memoria titulada *Datos sobre almacenes de pólvora, explosivos y municiones de guerra*.

Constituyen el expediente los documentos que á continuación se expresan:

- 1.º La Memoria antes citada.
 - 2.º Informe del primer Jefe del batallón de Telégrafos trasladado por el Comandante general de Ingenieros del primer Cuerpo.
 - 3.º Hojas de servicios y hechos.
- Consta la Memoria de un texto con 664 páginas manuscritas, ordenadas en un prólogo, ocho capítulos, una conclusión, dos anteproyectos, un índice, ilustrados con un atlas de 24 láminas al ferro-prusiato.

En el prólogo, después de acertadas consideraciones generales, se indica el objeto é importancia de los asuntos que se tratan en la Memoria; cita los autores consultados para su estudio y datos que al escrito se aportan, poniéndose de manifiesto al leerlo una modestia en el autor que le honra.

Trata el cap. 1.º de las diferentes clases de almacenes y depósitos de pólvoras, explosivos, proyectiles y cartuchería, que son necesarios, los clasifica y separa en los cuatro grupos siguientes:

- 1.º Almacenes de depósito.
- 2.º De aprovisionamiento.
- 3.º Particulares.

Y 4.º Repuesto de pólvora y municiones. Seguidamente estudia la situación y condiciones que deben reunir según su objeto y destino, subordinando la capacidad á las disposiciones vigentes sobre dotaciones, las que recopila.

En el cap. 2.º se hace un examen á grandes rasgos de las cualidades químicas y físicas de las modernas pólvoras y explosivos, clasificándolas por grupos; se deduce de la lectura de esta parte que el autor conoce perfectamente este asunto; concreta en seis conclusiones las condiciones higrométricas, de temperatura, luz, defensas del exterior, ventilación, capacidad y situación que deben reunir los almacenes; se ocupa después de los envases, describe los más usados desde las fechas más remotas, presentando muchos datos numéricos relativos con este particular.

En el cap. 3.º hace conocer diferentes trazados de plantas que pueden adoptarse, discutiendo sobre sus ventajas, inconvenientes y oportunidad de la elección; indica la utilidad del ante almacén y su misión, declarándose partidario de estos locales, que hace extensivos á todos los pisos; trata de la iluminación, ya sea con luces naturales, artificiales, directa, por reflexión y eléctrica; presenta diferentes sistemas de ventanas y puertas, estudiando su colocación y detalles.

En el cap. 4.º se hace una ligera reseña histórica de los depósitos y almacenes de pólvora empleados hasta el día, detallando dimensiones, plantas y otros pormenores; describe los principales tipos adoptados por diferentes naciones, y examina extensamente multitud de proyectos de Artilleros é Ingenieros españoles y extranjeros; trata de los españoles de la Armada, de los repuestos de baterías y los que deben tener en los cuarteles los diferentes institutos armados.

En el cap. 5.º se ocupa de la incombustibilidad, examinando los medios empleados para lograrla en las pólvoras, facilitar la misión de las bombas contra incendios, copiando fórmulas conducentes á su fin; hace notar la importancia que tiene la elección del trazado y comunicaciones al exterior de los almacenes con relación á los riesgos de voladuras; ocupa-

se después con bastante extensión de los materiales más incombustibles y medios de reducir á esta condición los más usuales; estudia la defensa contra la humedad, tanto para proteger de ella los edificios antiguos como de nueva construcción, dando reglas para conocer su existencia y medir sus proporciones; se ocupa de la influencia de los vientos reinantes y da un estado de los más frecuentes en ciertas regiones.

En el cap. 6.º trata de aireación y ventilación, tanto natural como artificial, chimeneas, caperuzas, aparatos y disposiciones en los edificios, conducentes á ese fin; pasa á tratar del estado higrométrico; describe aparatos y presenta tablas para calcular la fracción de saturación del aire, y termina el capítulo dando idea de los distintos sistemas de ventilación adoptados en almacenes de guerra extranjeros.

En el cap. 7.º se hacen consideraciones á propósito de pararrayos; extracta las instrucciones de Gay-Lusac del año 1823 y las de la Academia de Ciencias de París en 1867; describe, al tratar de estas últimas, el sistema Grenet y un proyecto presentado á la Sociedad de Ciencias físicas y naturales de Glasgow; pone de manifiesto las precauciones que deben observarse en las uniones de los conductores; da á conocer las instrucciones que rigen en Suiza; discurre sobre reconocimiento de pararrayos, describiendo varios aparatos para ese uso, algunos de ellos automáticos.

El cap. 8.º trata de entretenimiento, vigilancia y precauciones para evitar accidentes en los almacenes y depósitos; extracta instrucciones de diversos reglamentos extranjeros, comentándolas acertadamente; recopila lo más interesante legislado á propósito de almacenaje de pólvoras y sustancias explosivas, su venta y usos; procede lo mismo respecto á reglamentos de transporte de materias de esta especie para el servicio del Estado.

En el apartado «Conclusión» hace observaciones sobre empaques, almacenes de nueva construcción, reforma de almacenes antiguos, efectos de las voladuras en relación con la clase de construcción y situación del almacén; da algunas fórmulas de hormigones; otra para determinar penetraciones de proyectiles, espesores de la bóveda y otra multitud de observaciones de gran interés, que vienen á ser un extracto general de lo aconsejado en cada particular antes tratado, terminando con una relación de libros y revistas que tratan de los asuntos á que se refiere la Memoria, y un índice de Reales órdenes que es de utilidad su conocimiento al estudiar esta materia.

Anteproyecto de un almacén de pólvora de cabida para 68.000 kilogramos.

Lo describe auxiliado de la lámina 24; calcula la superficie para 1.300 empaques; es original é ingeniosa la disposición de la galería corrida que propone, pues además de aumentar considerablemente la capacidad, permite la colocación de diferentes clases de pólvoras, ó éstas y cartuchería, sin riesgo de confusiones ni de accidentes desgraciados; el sistema de ventilación está muy bien ideado, el cielo raso, cualquiera que sea la forma de la cubierta, que aconseja, proporcionará siempre una cámara de ventilación y desecación conveniente; dicho cielo raso, formado de un entramado de alambre revestido de una ligera capa de cemento, es una idea á todas luces digna de apreciarse por su incombustibilidad, solidez, ligereza y otra multitud de ventajas que saltan á la vista; puede objetarse su propensión al pandeo; pero esto se remediaría fácilmente con pendolones de sujeción convenientemente repartidos; el de iluminación natural no satisface tanto; pero las disposiciones de los locales de los testeros facilitan la artificial de aceite ó eléctrica sin riesgo alguno; el aprovechamiento de los pozos de pararrayos, para tirar en ellos las pólvoras inútiles, no es original; algunos autores lo recomiendan; pero esto es expuesto, pues los pozos pueden por cualquier circunstancia secarse, y sin apercibirse de esto continuar la rutina de tirar en ellos esas pólvoras, lo que es expuesto á graves riesgos; la cimentación, y particularmente el murete interior de revestimiento, están bien estudiados; los cálculos de espesores, resistencias y demás necesarios, basados en fórmulas de reconocida garantía, siendo bien escogidos los datos fundamentales; otro tanto puede decirse á propósito de pisos, cubierta y cálculos referentes á estas partes del edificio.

Sigue á lo expresado el presupuesto, que parece bien apreciado.

El anteproyecto para un depósito de dinamita está perfectamente estudiado. La Junta no ha hecho un estudio detallado de los anteriores proyectos, por no exigirlo así la índole del informe, pero á pesar de ello puede desde luego observarse que el orden seguido, método y elección de datos y fórmulas, satisfacen y son dignos de aplauso.

Termina la Memoria con un índice de las materias que en ellas se tratan.

En el informe del primer Jefe del batallón de Telégrafos, redactado en un pliego en 4.º impreso, se estudia con competencia la Memoria que se informa, poniéndose de manifiesto su oportunidad, servicio que puede prestar, y termina encomiando las dotes del autor, al que por este trabajo y sus antecedentes lo considera acreedor á ser recompensado.

De las hojas de servicios y hechos se deduce que el Comandante Medina tiene excelentes notas de concepción, cuenta veinticuatro años y nueve meses de servicios.

En la actualidad el pase del estado de paz al de guerra se verifica con gran rapidez, y rotas las hostilidades, las armas y defensas consumen en breve tiempo una cantidad exagerada de municiones; estas causas obligan á las naciones á tener á prevención grandes existencias de pólvoras, explosivos, proyectiles y cartucherías, repartidos convenientemente en los depósitos de diferentes clases que la ciencia militar aconseja.

Las costosas primeras materias que se emplean en la elaboración esmerada de esos elementos para la guerra; las atenciones de las fábricas, con personal idóneo, dedicadas á obtenerlas, significan gastos de mucha consideración, así como la necesidad transcendental é imprescindible de que los efectos de que se trata, en su mayoría de composición inestable, conserven sin alteración su constitución física y química hasta el momento oportuno de su empleo, exigen que se preste cuidadosa atención á cuanto se relacione con los almacenes y depósitos destinados á su debida conservación; desde otro punto de vista, y para precaver los riesgos de voladuras consiguientes al manejo de pólvoras y explosivos, que, aparte de las desgracias personales y pérdidas materiales, pueden originar la instantánea destrucción de valiosos elementos de combate, se imponen disposiciones especiales en los empaques y almacenes que garanticen estos peligros, más acentuados por las remociones que el servicio exige algunas veces en condiciones muy anormales, lo que implica cierto orden en la instalación de los envases que lógicamente se relaciona con el trazado de los locales, los que además han de tener determinada situación para el mejor servicio y garantías de su vecindario y estar provistos de defensas contra las causas exteriores que, ya permanentes, ya eventuales, puedan ponerlos en peligro.

A facilitar la resolución de los importantes problemas que se derivan de las anteriores reflexiones tiende la Memoria debida al Comandante Medina; del detenido estudio que de ella se ha hecho se deduce que el autor ha escogido con tino los particulares de que era más interesante ocuparse, pudiendo añadirse que lo ha hecho con gran competencia, feliz acierto, orden y claridad, reuniendo en un solo cuerpo de doctrina datos numéricos, legislativos, bibliográficos, consideraciones técnicas y fórmulas prácticas esparcidas en muchos volúmenes de autores españoles y extranjeros, así como ideas originales de valor científico; todo lo cual hace su trabajo apreciable é interesante, dándole un carácter muy marcado de obra de consulta, particularmente para artilleros é ingenieros.

En la recopilación de datos numéricos sobre pesos y dimensiones, se observa que el autor, al copiarlos, exagera algunas cifras, con el fin de que al proyectar no se incurra en el error de hacer tan justas las dimensiones que cualquier omisión dé por resultado falta de capacidad ó resistencia, por mas que esto no implica, si no se desea, el aceptar esas diferencias, en el mero hecho de citar el autor los orígenes de donde toma las cifras de los estados.

Los anteproyectos de un almacén de pólvoras y otro de dinamitas, en los que el autor condensa sus ideas sobre estas construcciones, están perfectamente pensados y estudiados, y si bien esta Junta no ha hecho de ellos más que un ligero examen, no titubea en considerarlos como feliz derrotero marcado á los proyectistas de obras similares.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se estima que el Comandante de Ingenieros D. José Medina Buisa, por su Memoria Datos sobre almacenes para pólvoras, explosivos y municiones de guerra, que revelan conocimientos especiales, desvelos, laboriosidad y competencia, así como por sus antecedentes y brillante concepción que merece á sus superiores, es acreedor á señalada recompensa, y ésta podía ser la Cruz del Mérito militar de segunda clase, con distintivo blanco, y 10 por 100 de pensión del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, á tenor de lo preceptuado en el artículo 23 por analogía con el caso 9.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

A pesar de lo expuesto, V. E. acordará lo más justo. Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El General, Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Polavieja.—Rubricado. Hay un sello que dice Junta Consultiva de Guerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 332.500 y 415.798, expedidos por este establecimiento en 8 de Mayo de 1894 y 10 de Agosto del año actual, respectivamente, á favor de D. Rafael Reig y Bigné el primero, y el segundo de D. Valentín Menéndez San Juan, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—756

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1898.

Table with 3 columns: Date (30 Sepbre. 1898, 31 Octubre 1898), Pesetas, and ACTIVO (Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, Valores, Préstamos hipotecarios, Idem á corto plazo).

Table with 3 columns: Date (30 Sepbre. 1898, 31 Octubre 1898), Pesetas, and Préstamos á Corporaciones, Mobiliario y material, Inmueble de la Sociedad, Inmueble, Gastos de adaptación, Semestres á cobrar, Préstamos s/valores, Varios, Intereses devengados y vencidos, Cuentas corrientes, Pagares de bienes nacionales, Gastos generales.

PASIVO

Table with 3 columns: Date (30 Sepbre. 1898, 31 Octubre 1898), Pesetas, and Capital social, Reserva obligatoria, Idem especial, Cédulas hipotecarias, Varios, Cuentas corrientes y depósitos, Semestres de anualidades pagados por anticipado, Intereses corridos y vencidos, Idem y amortización de las cédulas por pagar, Efectos á pagar, Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios, Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro, Ganancias y pérdidas, Remanente de años anteriores, Ejercicio de 1898.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º.—El Gobernador, Núñez de Arce. X—755

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, dictada de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se cita nuevamente á la Sra. Doña Juana Gualberto de Quesada y Pizarro, Condesa de Donadio y Patrono de las fundaciones benéficas instituídas en la ciudad de Lucena (Córdoba) por D. Andrés de Rueda Rico, y á cuantas personas se crean interesadas en las mismas, para que en el término de quince días expongan ante la Junta de Beneficencia de Córdoba cuanto consideren conveniente á sus derechos en el expediente de destitución del expresado cargo que en la misma se instruye por orden de esta Dirección general.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, R. F. Blanco.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Pontevedra á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Pontevedra, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil, hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Marbella á la de Estepona, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Marbella y Estepona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del

día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Marbella y Estepona, hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde. Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y de Villanueva de Cameros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villanueva de Cameros hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ripoll á la de Puigcerdá, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Ripoll y Puigcerdá, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ripoll y Puigcerdá hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Orease á la estación férrea de La Rúa de Valdeorras, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Orense y en las oficinas de Correos de Orense y Puebla de Trives, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Puebla de Trives hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Vilches á la oficina del ramo de este punto y la de La Carolina, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Jaén

en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Vilches y La Carolina, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Vilches y La Carolina hasta el día 30 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá

lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barrose.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Años.	Meses	Días.			
D. Antonio Martínez.....	6	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Ronda de Atocha, 159.
Vicente López.....	4	>	>	Idem.....	Difteria.....	Goya, 8.
Teodoro Uceda.....	5	>	>	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Toledo, 118.
Ignacio Mendoza.....	39	>	>	Casado.....	Idem pulmonar.....	Castelló, 7.
Manuel Pérez.....	29	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 15.
Demetrio Casado.....	48	>	>	Idem.....	Idem.....	Núñez de Arce, 13.
Melquiades Martín.....	45	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Humilladero, 4.
Francisco Pagán.....	20	>	>	Soltero.....	Idem.....	Luzón, 8.
Manuel Sánchez.....	6	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Valencia, 2.
Mariano Jimeno.....	37	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Mariano Pérez.....	38	>	>	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Francisco Lázaro.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Martín de Vargas, 24.
Francisco Gayo.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Claudio Coello, 78.
Luis Bengochea.....	>	>	25	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
José M. Calatrán.....	52	>	>	Soltero.....	Oclusión intestinal.....	Manzana, 6.
José Vega.....	65	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Aduana, 35.
Antonio Vecino.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Mayor, 32.
Ramón Iglesias.....	57	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Solana, 4.
Miguel Estor.....	78	>	>	Idem.....	Esclerosis medular.....	Hospital del Carmen.
Cándido de Blas.....	>	>	26	Párvulo.....	Eclampsia.....	Hermosilla, 23.
Hilario Navarro.....	>	>	7	Idem.....	Idem.....	Almansa, 6.
Luis Olmos.....	>	>	4	Idem.....	Idem.....	Monteleón, 16.
Felipe Rubio.....	>	6	>	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Fuente del Berro, 2.
Ramón Díaz.....	49	>	>	Casado.....	Herida penetrante del pecho.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Paseo de Areneros, 1.
Doña Isabel Tanoc.....	1	>	>	Párvulo.....	Gripe.....	Juan de Urbieto, 9.
Matilde García.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 53.
Antonia Peña.....	40	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Rollo, 9.
María Izquierdo.....	17	>	>	Soltera.....	Idem.....	Quintana, 22.
Pilar Puértolas.....	47	>	>	Viuda.....	Cáncer uterino.....	Dos Hermanas, 6.
Amalia Fernández.....	58	>	>	Soltera.....	Idem del píloro.....	Hospital Provincial.
Pilar Espejín.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Atocha, 147.
Gregoria Galindo.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Puerta de Segovia, 7.
Bonifacia Lanzagorta.....	46	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Ruiz, 23.
Basilisa González.....	62	>	>	Casada.....	Idem.....	Almagro, 3.
María Marina.....	58	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Loza.....	>	1	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Idem.
Vicenta Sedó.....	54	>	>	Viuda.....	Cirrosis hepática.....	Bolsa, 16.
Asunción Serrano.....	73	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Jacometrezo, 76.
Elvira Navarra.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Hermenegildo, 51.
Soledad Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Victoria, 10.
Carmen Prieto.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Ventorrillo, 7.
María de la Torre.....	>	3	>	Idem.....	Adenitis.....	Fuente del Berro.
Victoria Gonzalo.....	61	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Eustaquio Sorribes.....	>	1	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
Juan P. Puril.....	>	>	11	Idem.....	Idem.....	Idem.
Una niña desconocida.....	>	>	>	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Chinchilla, 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Galileo, 19.
Idem.....	>	>	>	>	>	Duque de Alba.
Idem.....	>	>	>	>	>	Melancólicos, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Adinamia	Achoyamientos	Falsetra	Otras	TOTAL PARCIAL	Tuberculosis	Sarampión	Escarlatina	Entejeria	Disenteria	Difteria	Lepra	Herpes	Carbunco	Hidrofia	Colera	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la defecion		En el castro natural	Accidentes de la defecion	Respiratorio	De los aparatos	Otras enfermedades	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	9	>	>	>	>	>	>	11	1	>	2	2	>	7	1	13	1	25	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	2	4	>	5	2	>	3	6	22	>	26
TOTALES.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	11	>	>	>	>	>	>	15	2	5	>	7	4	>	10	7	35	1	51

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º			2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
PALLASIO			UNIVERSIDAD			CENTRO			HOSPICIO			BUENA VISTA			CONGRESO			HOSPITAL			ENCLUSA			LATINA			AUDIENCIA														
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL						
2	2	4	3	2	5	2	2	4	2	2	4	6	1	7	1	1	2	1	2	3	2	2	4	3	3	6	3	3	6	5	5	10	5	7	12	1	1	2	25	26	51

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.458. Sres. Dangles Gardner y Edward Bertrand Vartley.

Patente de invención por veinte años por manillar graduable para velocípedos.

Expedida en 20 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.459. D. Carlos Mendizábal.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para recalentar varillas, alambres, y en general cuerpos de gran longitud y pequeña sección.

Expedida en 7 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.460. D. Ignacio María Tintoré y Mercader.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial, tapón de una sola pieza de plancha metálica con rosca para frascos.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.462. George William Nathaniel Hamilton.

Patente de invención por veinte años por una nueva pintura de esmalte.

Expedida en 8 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.465. Gotthiel Langen.

Patente de invención por veinte años por mejoras en ferrocarriles aéreos ó coligantes con vagones de suspensión.

Expedida en 8 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.468. D. Gregorio Sierroc y Satué.

Patente de invención por cinco años por una máquina para bordar en tela.

Expedida en 17 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.469. Mr. Adolph Schweder.

Patente de invención por veinte años por un aparato tapón especial para impedir el derrame de líquidos á lo largo de las paredes de los frascos ó recipientes que los contienen.

Expedida en 22 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.473. D. Jaime Forn.

Patente de invención por cinco años por una máquina para doblar en ángulo planchas metálicas, especialmente de hierro.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.474. D. Luis Barquera.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para limpiar y lustrar toda clase de calzado.

Expedida en 7 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.475. D. Michele Talmone.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto alimenticio denominado chocolate de galleta, sistema Talmone.

Expedida en 8 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.482. Mr. Emile Rutkowsky.

Patente de invención por veinte años por una máquina para llenar cigarrillos.

Expedida en 8 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.490. D. L. P. Tabart.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento, según declara en la instancia bajo su responsabilidad y quedando sujeto á las resultas, perfeccionado para la fabricación de papel rizado para embalajes.

Expedida en 3 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.502. D. Juan Puijaner y Gené.

Patente de invención por veinte años por aparatos destinados á evitar que los aceites ó las grasas con que se untan las máquinas para confeccionar mantecas, estén en contacto

y se mezclen con las materias empleadas en dicha confección.

Expedida en 23 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.515. D. Santos María Pego y Díaz.

Patente de invención por veinte años por un aparato de fuerza gratuita hidráulico-atmosférica para crear fuerzas en aguas paradas, así como en movimiento y para utilizar las mareas en las costas.

Expedida en 20 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.518. D. Hipólito Roullot.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de las máquinas rotatorias destinadas á la concentración de los líquidos por medio del vapor.

Expedida en 17 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.520. Sres. D. Patricio Carbonell y D. Jaime Ribes.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para montar sin hormas las zapatillas de fieltro, valiéndose de una costura simple ó a punto de espina, sustituyendo además el fieltro descubierta que hoy se emplea por otro recubierto en su parte externa, ó que toca al suelo, de un barniz ó pasta impermeable al mismo tiempo que flexible y ligera.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.526. Sierra Leone Richards.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las estufas de gas ó aceite.

Expedida en 22 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.529. D. José Garcerá Cardova.

Patente de invención por veinte años por un corsé de punto hecho á máquina, denominado Polibutil.

Expedida en 17 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.535. Sres. Waldecok y de Haken (Don Martín y D. Edouard).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la impresión de varios colores con prensas rotativas.

Expedida en 7 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.546. Los Sres. Douvier Hermanos, de Lyon (Francia).

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de aparato para pulir ó lustrar tejidos.

Expedida en 3 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.549. Martín L. Mardís.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los enganches de los coches de ferrocarril y otros.

Expedida en 26 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.550. Sres. Amy S. Toops, Benjamín F. Murphy, Martín E. Thomas, James E. Toops, John F. Toops, George H. Toops y Clifford G. Toops.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos que se aplican á las locomotoras eléctricas.

Expedida en 26 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.552. D. Francisco Martí y Solé.

Patente de invención por cinco años por perfeccionamiento en la fabricación de franclas de algodón á dos caras.

Expedida en 8 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.554. D. Pedro Bofill y Homs.

Patente de invención por veinte años por un aparato de repetición ó escamoteo automático de placas, aplicable á las cámaras fotográficas, estereóscopos y otros usos análogos.

Expedida en 17 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.561. D. Carl Graeger.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación del mosto.

Expedida en 7 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.563. Mr. Hugo Karles.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de telas destinadas á los pisos y otros usos industriales.

Expedida en 1.º de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.567. José López Roldán.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para dar color verde al aceite de borujo.

Expedida en 26 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.572. D. Emilio Hubert.

Patente de invención por diez años por un aparato llamado Le Geometrique, desmontable, reducido, portátil y ligero para el embalaje de bicicletas, tandems, tripleteas, cuadruplicateas, quintuplicateas, sextuplicateas, etc.

Expedida en 3 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.573. Mr. Georges Edmond Dutertre.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos que sirven para hacer eléctricamente la calefacción y la cocina.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.575. Mr. Edward Davies y Arthur Harrison.

Patente de invención por diez años por mejoras en los aparatos protectores para las llantas neumáticas y de otras clases.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.578. Mr. Jules, Alfred, Honoré Marie Blanc.

Patente de invención por diez años por un sistema de heladora perfeccionada, llamada Heladora rusa.

Expedida en 26 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.584. Paul Alexander Habert.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los pies artificiales.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.588. D. Manuel Alberite Jiménez.

Patente de invención por veinte años por una rueda creadora de fuerza, á la cual da el nombre de automotor hidráulico sistema Alberite.

Expedida en 24 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 29.591. Mr. Eugen Julius Post.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para fabricar con perfección las llantas huecas dobles.

Expedida en 21 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.592. Mr. Eugen Julius Post.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para conseguir el estirado de tubos, de tal manera que su unión apenas sea visible exteriormente, y valiéndose para ello de un mecanismo especial.

Expedida en 23 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.594. Mr. Richard Stachow.

Patente de invención por veinte años por un aparato Blindaje protector de las suelas y tacones del calzado.

Expedida en 27 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.596. D. Ignacio Mir y Rovira.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para plegar faldas, sistema estrella.

Expedida en 29 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.601. D. Eugenio Enrique Fernández Enard.

Patente de invención por veinte años por un aparato gasógeno para la producción automática, bajo presión constante, del acetileno ó todo otro gas resultante de una acción análoga.

Expedida en 3 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.605. Sres. Sobrinos de D. Juan Batlló.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para transformar en cintas los residuos de las máquinas peinadoras de algodón.

Expedida en 29 de Abril de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.613. Los Sres. George Camille Maud y Hartley Parker.

Patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento en el guñahilos para máquinas de hilar el algodón, lana, seda, estambre, pelo de cabra y alpaca.

Expedida en 7 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
992	D. Antonio Guzmán Pérez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º
993	Amado Loscos.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
994	Leandro Rodríguez García.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
995	Francisco Navarro González.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
996	Mariano Veiga Garabatos.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
997	José Sánchez Martínez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
998	Nicolás García Díaz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
999	Clemente Rubio Crego.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.000	Isidro Miranda Janeiro.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.001	Pedro Mafute Prado.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.002	José Giráldez Álvarez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.003	Juan Lebon Liz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.004	Benito Taboas Barros.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.—Excedente.
1.005	José Gómez Rodríguez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.—Excedente.
1.006	Juan Pedro Durán.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.007	José Álvarez Sánchez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.008	José Montecatini Salazar.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.009	Máximo Ángel Carriches.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.010	Francisco Mateos Martos Fernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.011	Cesáreo Molina Cortijo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.012	Luis González Escolar.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.013	Pablo Galí Atmelló.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.014	Cándido Oñate y Esteban.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.015	Juan Cruz Angeles.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.016	Manuel Rubio Benavides.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.017	Juan López Rubio.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.018	Francisco Aguilar Cano.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.019	Sisinio Rodríguez Redondo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.020	Francisco Meis.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.021	Luis Martínez Hidalgo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.022	Serafín Araujo Alonso.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.023	Cristóbal Tortosa Fanel.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.024	Ignacio Luque Fernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.025	Almanzor García Goy.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.026	Isidoro Sáinz Martín.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.027	Daniel Pérez Burgos.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.028	José Lobo Regalado.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.029	Domingo Granados Hernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.030	Jesús Rubio Hernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.031	Tomás Salgueiro Fernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.032	José Salgueiro Fernández.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.033	Jacinto Castelló Caldú.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.034	Trinitario Abad Moreno.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.—Excedente.
1.035	Fernando Abadía García.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.036	Paulino Huerta Sáez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.037	Felipe Capetillo Vega.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.038	José Casas Torrente.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.039	Eugenio Alepuz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.040	Manuel Maté de la Calle.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.041	Juan Fernández Vecino.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.042	Manuel Méndez Pleguezuelo.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.043	José Vázquez Ares.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.—Excedente.
1.044	Guillermo Megia Risquet.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.045	Vicente Revillo Remedios.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.046	Casimiro Lafuente Carro.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.047	José Villoslada Álvarez.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.048	Francisco Vinuesa Aguilar.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.049	Juan Rochina Bosque.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.050	Juan Baeza Ortiz.....	30	Mayo	1898	30	Mayo	1898	Idem.—Idem.
1.051	Braulio Anastasio Rojo.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.052	Germán Ferrer Jamarás.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.053	José Rodríguez Guzmán.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.054	Matías Méndez Cabaleda.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.055	Domingo Rodríguez Gómez.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.056	Damián Ruiz Gastón.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.057	Manuel Fernández Campos.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.058	Santiago Pajares Pérez.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.059	Cosme Ruiz de Zuazo.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.060	Gustavo Chalóns González.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.061	Eduardo Cabezas Lozano.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.062	Fermín Jiménez Martín.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.063	José Maíz Pavón.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.064	Francisco García Lamola.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.065	Aparicio Sarmiento de la Icera.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.066	Antonio Montenegro Rey.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.067	Jacinto Liébana Palomino.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.068	Sebastián López Parrilla.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.069	Teodoro Domingo Jilaberte.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.070	Faustino Sáez García.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.071	Colomán Ballesteros Toras.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.072	Baldomero Luis Lobo Retortillo.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.073	Federico Román Murciano.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.074	Mateo Rico Llano.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.075	José Ruiz Casteliu.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.076	Martín de la Orden Alonso.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.077	Agapito Martín Elgueta.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.078	Florentino Martínez Osaa.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.079	Julian Montes Fernández.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.080	Benito Antonio Calvo Línea.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.081	Pedro Peña Parra.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.082	Teodoro Vázquez Álvarez.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.083	Benito Vázquez Fernández.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.084	Ignacio Jiménez Alba.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.085	Joaquín García Torres.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.086	Manuel Naveira Carballo.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.087	Evaristo Pérez Canedo.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.088	Leopoldo Fernández Mesas.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.089	Felipe Pascual Conde.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.
1.090	Andrés Martínez Flores.....	7	Octubre	1898	7	Octubre	1898	Idem.—Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
1.091	D. Juan Serra Barrachina.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º
1.092	José Miranda Loaste.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.093	Apolonio Sánchez Izquierdo González.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.094	Salvador Sabater Cardona.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.095	José Valls Gil.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.096	Santos Parrondo Martínez.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.097	Miguel Abadía Salvo.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.098	Luis Honrubia Cebrián.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.099	Diego Liébana Palacino.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.100	Manuel López López.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.101	Ramón Merino del Castillo.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.102	Francisco Alarte Gómez.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.103	Feliciano Forcada Amezúa.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.104	Pedro Molina Culsán.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.105	José Calvo Sánchez.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.106	José de la Rosa Robredo.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.107	Felipe Lozano González.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.108	Manuel Martín Iglesias.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.109	Antonio López López.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.110	Salvador Lavedán Montaner.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.111	Vicente Gil Calavia.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.112	Pedro Carrero Martín.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.
1.113	José Abad Oriol.....	7	Octubre.....	1898	7	Octubre.....	1898	Idem.—Idem.

SECCIÓN SANITARIA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Médicos de primera clase.								
1	D. Antonio de Torres Sola.....	2	Julio.....	1890	2	Julio.....	1890	Real decreto 11 Noviembre 1890, art. 31, párrafo 2.º
2	Demetrio Rodríguez Fernández.....	8	Octubre.....	1888	18	Mayo.....	1894	Concurso.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 16.
3	Gabino Ruflanchas Lapeira.....	8	Octubre.....	1888	»	»	»	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
Médicos de segunda clase.								
1	D. Gaspar López y López.....	29	Octubre.....	1886	»	»	»	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 4.º
Médicos de tercera clase.								
1	D. Mauricio Merino Díez.....	4	Febrero.....	1887	4	Febrero.....	1887	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 4.º— <i>Excedente.</i>
2	Víctor Tablares Bassó.....	31	Enero.....	1889	31	Enero.....	1889	Concurso.—Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 7.º y 11.—Obtuvo este lugar en el escalafón conforme con el dictamen del Tribunal correspondiente, emitido en 28 de Junio de 1889 en el expediente de D. Antonio Gámez Valero.
3	Máximo de Francisco Baquero.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem.—Idem.
4	José Manuel Trapero Guzmán.....	10	Enero.....	1889	10	Enero.....	1889	Idem.—Idem.
5	Carlos Rivera de la Torre.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem.—Idem.
6	Leopoldo Blanco de Obregón.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem.—Idem.
7	Agapito Santa Marina Prida.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1888	Idem.—Idem.
8	Antimo Perdigueru Rica.....	8	Octubre.....	1888	8	Octubre.....	1889	Idem.—Idem.—Artículos 9.º y 11.
9	Manuel Romero Sánchez.....	9	Octubre.....	1888	9	Octubre.....	1888	Idem.—Idem.
10	Antonio Sánchez Orduña.....	15	Noviembre.....	1888	15	Noviembre.....	1888	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 4.º
11	José María Laredo Valle.....	13	Diciembre.....	1888	13	Diciembre.....	1888	Concurso.—Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
12	Manuel García y Alcalá del Olmo.....	13	Febrero.....	1889	13	Febrero.....	1889	Idem.—Idem.
13	Gerardo Ferreyro Abente.....	26	Abril.....	1889	26	Abril.....	1889	Idem.—Idem.
14	Manuel Vives y Liern.....	6	Junio.....	1889	6	Junio.....	1889	Idem.—Idem.
15	Vicente Méndez Manzano.....	22	Diciembre.....	1887	28	Agosto.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, artículos 1.º y 3.º
16	Carlos Pola del Villar.....	31	Enero.....	1890	25	Octubre.....	1892	Idem.—Idem.
17	Gerardo Salmerón de los Ríos.....	22	Octubre.....	1888	23	Mayo.....	1893	Idem.—Idem.
18	Enrique Vidal Ortiz.....	28	Octubre.....	1888	5	Septiembre.....	1896	Idem.—Idem.
Practicantes de Medicina y Cirugía.								
1	D. Hilario Palomero Fernández.....	4	Octubre.....	1883	4	Octubre.....	1883	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 12.
2	Esteban Martín Fernández.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 15.
3	Juan Denamiel de Castro.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
4	Silverio Vegas Velasco.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
5	José Navarro Rueda.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
6	Manuel Avilés Yusti.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
7	Pablo Alviach y Gálvez.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
8	Eduardo Merlo Cervantes.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
9	Nemesio Cándido Fernández Galeano.....	4	Enero.....	1892	4	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
10	Blas Cejudo del Moral.....	18	Mayo.....	1894	18	Mayo.....	1894	Idem.—Idem.
Practicantes de Farmacia.								
1	D. Filiberto Soria Sánchez.....	18	Mayo.....	1894	18	Mayo.....	1894	Concurso.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 15.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 24 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Noviembre, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que se consideran necesarios para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30

de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 39 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del li-

citador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 15.601 pesetas y 75 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verificare; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.
 Madrid 24 de Octubre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de a pública subasta la Comisión provincial de Madrid del suministro de carne de vaca y carnero que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Tribunal de oposiciones

Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas, anunciadas en 29 de Julio del año anterior.

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública fecha 5 del mes anterior, quedan anulados los ejercicios escritos que se practicaron en Noviembre del año último, los que volverán a efectuarse de nuevo, dando principio el día 21 del próximo Noviembre, a las nueve de su mañana, en la Escuela Normal de Maestras.

Lo que se pone en conocimiento de las señoras opositoras, según previene la circular de la Dirección general fecha 31 de Diciembre de 1896.

Valencia 29 de Octubre de 1898.—El Presidente, Lesmes A. Roda.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Ronda.—Diego Guzmán, Correo Carabanchel.
 - Valencia.—Francisco Méndez, Madera, 10, tercero.
 - Sevilla.—Darnand, hotel Santa Cruz.
 - Guadalajara.—Manuel, Plaza Mayor, Escuela superior de Guerra.
 - Millán.—Indalecio Sánchez, Infantas, 29.
 - Valladolid.—Saturnina Matilla, Princesa, 15.
 - Villanueva de la Serena.—Urpín Guzmán, plaza Soledad, número 13.
 - Malaga.—Agustín Jiménez, Tudescos, 4.
 - Palma.—Benifacio Moral, Espíritu Santo, 17.
 - Puñera de Sanabria.—Teniente Campos, Claudio Coello, número 7.
 - Valencia.—Amat, Recoletos, 9.
 - Zaragoza.—Luis Pliego, Claudio Coello, sin número.
 - San Sebastián.—Fermín Echevarría, Montaña del Príncipe Pío.
 - Toro.—Benita Gallego, calle del Pardo, 23.
 - Alcázar.—Faustino Martínez, Santa María, 11.
- Madrid 1.º de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

CENTRAL

- Cáceres.—Sr. Zori, Don Miguel, 2.
 - Posta apedacle.—Alexiadis, sin señas.
 - Barcelona.—Jacob J. Bentata, ídem.
 - Pirenze.—Ortiz, ídem.
 - Cádiz.—Emilia Domenech, Manzana, 3.
 - Cáceres.—Elías Durán, Arenal, 19.
 - Barcelona.—Javier Bores, Barquillo, 34.
 - Valladolid.—Isidro Díez, Magdalena, 19.
 - Ciudad Real.—Basilia García, 143, primero.
 - Santander.—Benín, Puz, 1 y 3.
 - Eibar.—Ricardo Gómez, Victoria, 41.
 - Almería.—Bofill, sin señas.
 - Carpio.—Antonio Olivares, Santiago, 15, según lo.
 - André Laroca, lista Telégrafos.
 - Soriano Ciudad, ídem.
 - Herru Amalio Lago, ídem.
 - Herru José Betelu, ídem.
 - Herru Lucio Eppartel, ídem.
 - Alfredo Savelín, ídem.
 - Cádiz.—Montaner, Puerta del Sol, 9, tercero.
 - Idem.—Medina, Alfonso XII, tercero izquierda.
 - Alcalá.—Teniente Ciriza, Lagasca, 22.
 - Consuegra.—Victoriano Gutiérrez, Maldonado, 7, tercero.
- Madrid 2 de Noviembre de 1898. — El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al ejercicio de 1896 97.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se han extraviado las libretas números 31.407 y 31.417, a los nombres respectivos de Doña Juana y D. Julio Corral Añesa.

Pueden entregarse en la Plaza de las Descalzas, núm. 2, oficina Central. X—753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto, y a los efectos del art. 39 de la vigente ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, hace saber que ante el expresado Tribunal se ha promovido recurso contencioso administrativo por D. Juan José Urrutia y Learra, vecino de Bilbao, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 21 de Abril último, en expediente relativo a diferencias halladas en la liquidación de entradas, salidas y existencia de varios artículos de consumo de su depósito doméstico, con la cuenta administrativa.

Bilbao 24 de Octubre de 1898.—V.º B.º—A. Grande.—Jacobo Giráldez. J—7012

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Aguilar, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial su provisión a concurso, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en el Juzgado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 24 de Octubre de 1898.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—7014

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará mención se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal, cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Juan Antonio Moreno Jiménez, conocido también con el nombre y apellidos de Enrique Sánchez Moreno, natural de Tomelloso, de cuarenta años de edad, soltero, pañero, que el día 1.º de Noviembre de 1889 se fugó de la cárcel de Villarrobledo, a fin de que dentro del término de veinte días, contados desde que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en las dos causas que se le siguen por quebrantamiento de condena; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial que practiquen las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad del referido procesado.

Segovia 22 de Octubre de 1898.—Alejandro Rodríguez del Valle.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia a 27 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver. J—7013

Juzgados militares.

GERONA

D. Francisco Plans Coll, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta de la zona de esta capital y cupo de la Península, perteneciente al reemplazo de 1897, Angel Valentí Casadevall, por haber faltado a la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Por la presente primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Angel Valentí Casadevall, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Bescanó, provincia de Gerona, vecindado en Montfullá, provincia de ídem, soltero, de oficio labrador, edad cuando se filió diez y nueve años, un mes y diez y seis días, su estatura un metro 679 milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas que ocupa el referido regimiento, sito en el cuartel de San Martín, segundo piso, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes a las oficinas del regimiento antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona a 10 de Septiembre de 1898.—Francisco Plans. 5824—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el soldado de este batallón Ramón Xaubet Puig, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que a los folios 12 de dicho expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la tercera compañía de este batallón, Ramón Xaubet Puig, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Calafolls, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Calafolls, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente abultosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dado en Gerona a 11 de Septiembre de 1898.—El Comandante Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona a 11 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º—El Juez instructor, Tomaseti. 5823—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el soldado de este batallón Lorenzo Miret Camps por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que a los folios 16 vuelto y 17 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así: «Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón, Lorenzo Miret Camps, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de José y de María, natural de San Martín de Villalonga, vecindado en el mismo, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio carretero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca mediana, color sano, frente despejada, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Gerona a 15 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para que surta los efectos legales, expido el presente en Gerona a 15 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º—El Juez instructor, Tomaseti. 5809—M

Jorge Batallé Amat, cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado José Chapi Lluch por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que en el folio 16 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón, José Chapi Lluch, por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de Vicente y de Vicenta María, natural de Rotgla, provincia de Valencia, vecindado en Llamera, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, de oficio arriero, estado soltero, estatura un metro 541 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Gerona.

Dado en Gerona a 15 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jorge Batallé.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona a 15 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Jorge Batallé.—V.º B.º—El Juez instructor, Tomaseti. 5812—M

Jorge Batallé Amat, cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, nú-

mero 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Andrés Sancho Vendrell por la falta grave de primera deserción, del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que en el folio 16 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Andrés Sancho Vendrell por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de Vicente y de María Dolores, natural de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en Anella, provincia de Valencia, de veintitún años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 548 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción corriente, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia, Barcelona y Gerona.

Dada en Gerona a 16 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jorge Batallé.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona a 16 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Jorge Batallé.—V.º B.º.—El Juez instructor, José Tomaseti. 5810—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Pedro Corvera Arias por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que al folio 16 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así:

«Requisitoria.—Don José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Pedro Corvera Arias por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de José y de María, natural de Rubí, provincia de Barcelona, vecindado en Buenos Aires, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, estado soltero, estatura un metro 565 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dada en Gerona a 16 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona a 16 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti. 5813—M

Jorge Batallé Amat, cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Lorenzo Piquet Robles, por la falta grave de primera deserción, del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que en el folio 15 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada a la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la quinta compañía de este batallón, Lorenzo Piquet Robles, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, hijo de Luis y de Enriqueta, natural de Valencia, Concejo de ídem, provincia de Valencia, vecindado en ídem, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 632 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Gerona.

Dada en Gerona a 17 de Septiembre de 1898.—El Coman-

dante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jorge Batallé.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona a 17 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, Tomaseti.—V.º B.º.—El Secretario, Jorge Batallé. 5811—M

D. Jaime Campeny Rigau, Comandante de la escala activa de Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capital, del cupo de la Península y reemplazo de 1897, Miguel Casasa Faixula, por haber faltado a la concentración dispuesta para el día 18 de Diciembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Casasa Faixula, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de La Mota, vecindado en San Medir, Juzgado de primera instancia de Gerona, provincia de ídem, de diez y nueve años y once meses de edad, est. do soltero, oficio labrador, con un metro 647 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del expresado regimiento, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a las oficinas del regimiento antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona a 17 de Septiembre de 1898.—Jaime Campeny. 5814—M

OLOT

D. Jaime Dabán Suñer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo, Miguel Simó Agulló.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Peramea, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades de cualquier clase que sean practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades a mi disposición en el ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot a 10 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Jaime Dabán. 5825—M

D. Jaime Dabán Suñer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Magín Montiaceta Angrill.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado, hijo de José y de Rosa, natural de Lluellas, vecindado en Navés (Lérida), y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, a responder de los reparos que le resultan en el mencionado expediente; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades de cualquier clase que sean practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan, con las debidas seguridades, a mi disposición en el ya citado cuartel del Carmen.

Dada en Olot a 15 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Jaime Dabán. 5815—M

D. Dionisio Marco Ibarra, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Cristóbal Nerien Fortuño por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Cristóbal Nerien Fortuño, soldado de este Cuerpo, natural de Barbaruens, provincia de Huesca, hijo de José y Joaquina, soltero, de diez y ocho años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en este cuartel del Carmen de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cristóbal Nerien Fortuño, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, a mi disposición en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot a 15 de Septiembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Dionisio Marco. 5816—M

TARRAGONA

D. Federico Torres Simó, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón y regi-

miento, contra el soldado de la segunda compañía Juan Gener Soler, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Gener Soler, soldado, natural de Montmell, parroquia de Marmellá, Ayuntamiento de Montmell, Concejo de ídem, provincia de Tarragona, vecindado en Montmell, Juzgado de primera instancia de Vendrell, provincia de Tarragona, zona de reclutamiento de Vilafranca del Panadés, núm. 46, nació en 9 de Junio de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y nueve años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 619 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, fué fliado como recluta del reemplazo de 1895, correspondiéndole el núm. 90ª y servir en el Ejército de la Península, tuvo entrada en Caja el 21 de Septiembre de 1895, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de la Rambla, que ocupa este batallón de Luchana, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la Autoridad antes mencionada se le sigue con motivo de haber faltado a tres listas consecutivas de ordenanza y haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gener Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel anteriormente hecho mención a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 15 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, segundo Teniente, Federico Torres. 5817—M

VICH

D. José Pomar y Aguiló, segundo Teniente del cuarto escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Narciso Pagés Ugás.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este escuadrón y regimiento Narciso Pagés Ugás, natural de Jafre, provincia de Gerona, hijo de Sebastián y de Teresa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado militar a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, mozos de escuadra y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vich a 6 de Septiembre de 1898.—José Pomar. 5826—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Francisco Moreno Corzo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre allanamiento de morada Matías de Besa Belmonte, hijo de Bartolomé y María Lima, natural y vecino de Polopos, casado con Francisca Burgos, pescador, de veintiocho años, sin instrucción, y penado antes por hurto, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado y le hagan saber comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término; pues así lo ha acordado la Superioridad.

Dado en Albuñol a 26 de Octubre de 1898.—Francisco Moreno Corzo.—Por su mandato, Francisco Rivas. J—7017

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pascual Buil Viñuales, hijo de Martín y de Rosalía, de cuarenta y un años, natural de Novales, provincia de Huesca, vecino que dijo ser de Madrid y habitar en la calle del General Laci, núm. 14, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con objeto de que le sea notificada una resolución dictada por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado, bajo el núm. 343, correspondiente al año de 1895, por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado, con las seguridades convenientes, al referido rematado; previniéndole a éste al mismo tiempo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares a 27 de Octubre de 1898.—Domingo Divar.—Por mandato de S. S., P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—7015

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se emplaza en forma, por medio del presente, a Nieves San Pedro, como madre de Benito Loeches San Pedro, menor de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, con la demanda de pobreza

deducida por Florencio Alcalde Fernández, como padre y representante de Teresa, Francisco, Quintina y Joaquín Alcalde Loeches, de esta vecindad, para que se les declare pobres para litigar, á fin de que puedan reclamar contra los agravios que se causaran á Benita Loeches Gracia, madre de dichos menores, en las operaciones de testamentaría practicadas por fallecimiento de su abuelo Antonio Loeches; y se le hace saber que dentro del término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda.

Alcalá de Henares 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Diva.—El actuario, Pascual Alonso. J—7041

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Martín Ortega, alias Paquillo, de treinta á treinta y dos años de edad, casado, de oficio minero, vecino de Cabezarados, de estatura mediana, más bien baja, delgado, moreno, sin barba ni bigote, pelo castaño, ojos pardos; que viste pantalón de pana amielada, americana oscura de paño, sombrero cordobés color café, de acento andaluz, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones graves causadas la mañana del 26 del actual á Manuel Ortiz Merino en la villa de Cabezarados; con apercibimiento de que si deja de hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Almodóvar del Campo á 28 de Octubre de 1898.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—7016

ARACENA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción interino de este partido.

En la mañana del 18 del actual, y sobre la pared del cercado de Micaela Leal, al sitio del Pilar, término de Santa Olalla, fué encontrado un hombre muerto, que representaba tener unos setenta años de edad, era de estatura regular, barba, cejas y pelo canos, y vestía chaqueta de mezclilla de algodón color café, á cuadros pequeños y negros, pantalón de tela rayada clara, chaqueta á cuadros pequeños y encarnados, sombrero de paño negro, zapato de becerro blanco en el pie izquierdo y alpargata en el derecho, cuyas prendas estaban todas en muy mal uso.

Y como no haya podido ser identificado el cadáver de que se trata, se cita y llama á los que se crean herederos ó sucesores del dicho finado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Aracena á 24 de Octubre de 1898.—Manuel Muñoz.—Antonio Pardo. J—6984

ARZÚA

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Brabo Ramos, sin apodo, hijo de Ramón y de Vicenta, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de la Mella, en este distrito, á fin de que dentro del término de quince días se presente en la cárcel pública de este partido, toda vez por la Audiencia provincial de la Coruña ha sido decretada su prisión como procesado en causa por lesiones y hurto de un sombrero á José Valiño Ramos, de Santa María de Sendelle; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Ramón Brabo, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, mediante no ha sido hallado.

Arzúa 25 de Junio de 1898.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Victoriano Castillo Silva. J—6986

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Jaime Sala y Vidal, habilitado del Escribano D. Ramón Vidal, del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Certifico que en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado y bajo mi actuación, por contrabando de cerillas, contra Isidro García Cabos y Ramón Villanova y Alcalá, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 22 de Noviembre de 1897, el Sr. D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital; habiendo visto la presente causa sobre contrabando, seguida de oficio y entre partes, de la una, el Sr. Abogado del Estado, y de la otra, Isidro García Cabos, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural del Sol de Ferrer, partido judicial de Segorbe, hijo de Isidro y Agustina, sin antecedentes penales; y Ramón Villanova Alcalá, de cuarenta años de edad, viudo, labrador natural de Segorbe, hijo de Miguel y Ramona, procesado anteriormente por el delito de robo, ambos con instrucción y vecinos de la presente, representados y defendidos respectivamente por los Procuradores D. Víctor Pereyra y D. Pedro Jiménez, y por los Letrados D. José María de Camiño y D. Juan Camiño; y

Resultando, etc.;

Fallo que confirmando en cuanto menester en derecho sea la declaración de comiso hecha por la Junta administrativa de los objetos aprehendidos al otro de los procesados Isidro García Cabos, debo condenar y condeno al mismo y á Ramón Villanova Alcalá, á la multa de 94 pesetas 50 céntimos cada uno, ó sea la multa del cuádruplo y medio del valor de dichos objetos, y en caso de insolvencia, á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente por vía de sustitución y apremio, y al pago de una mitad á cada uno de las costas de este juicio.

Y mando que después de notificada esta sentencia y transcurrido el término necesario sin interponerse por ninguna de las partes recurso de apelación; se lleve á efecto la misma, librándose para ello el oportuno testimonio de los insertos necesarios, y remitiéndose la causa al Excmo. Sr. Abogado

del Estado adscrito al Tribunal Supremo de Justicia, á los efectos legales que correspondan.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.

Publicación.—En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy, de lo cual doy fe.—Jaime Sala.»

Lo inserto es cierto, y conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste en virtud de lo mandado, y sirva de notificación personal á los procesados, libro el presente en Barcelona á 27 de Octubre de 1898.—Jaime Sala, habilitado. J—7019

BARCELONA—HOSPITAL

D. José de Alemany Milá, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Rosa Casas y Bolós, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita y llama á la misma, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Rosa Casas, la cual tendrá unos veinte años, soltera, natural de Soneja, siendo su estatura regular, algo gruesa, cara redonda, color pálido, chata, algo rubia, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 25 de Octubre de 1898.—José de Alemany Milá. Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—6988

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Simeón Bartomeu Freixas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, que es de diez y ocho años de edad, viste americana azul, pantalón de pana claro, alpargatas blancas y gorra con pala blanca.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—7043

D. José María Armengol, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Lluch Gairó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no constan, hijo de Matías y Luisa, de diez y seis años, estudiante, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Carmen, 41, segundo, primera.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1898.—José María Armengol.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—6989

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falso testimonio contra Francisco Rubio Magre y Teresa Morros Vallés, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, siendo el primero de cuarenta y un años, casado, jornalero, hijo de José y María, y natural de La Rabasa, y la segunda es de treinta y ocho años de edad, hija de Manuel y Rosa, casada y natural de Igualada.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1898.—José María Armengol.—Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez. J—6990

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Pastor, natural de Alicante, que vivía en la calle Ferlandina, núm. 5, entre sus hermanos, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por el Escribano, D. M. Planas, Enrique Parcet. J—7020

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Antonio Masip y Germá, promovido por Doña Josefa Masip y Puig, se ha dictado el auto que dice así:

«Auto.—Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—Visto este expediente:

Resultando que el Procurador D. José María Viver, en nombre de Doña Josefa Masip y Puig, obrando con el consentimiento de su marido D. Antonio Ferrando y Ferrer, ha acudido al Juzgado alegando que su padre D. Antonio Masip y Germá, que se hallaba casado con Doña Rosalía Puig y Balada, fallecida en 13 de Diciembre de 1895, hace más de veinte años que desapareció de su domicilio, ignorándose su paradero actual, á pesar de las activas diligencias que para ello se han practicado, sin dejar apoderado alguno que administre sus bienes; y ofreciendo información testifical sobre estos hechos, pide que, previo dictamen del Ministerio fiscal, se dicte auto declarando la ausencia del citado D. Antonio Masip á todos los efectos legales, y se libre los testimonios que del mismo fueren menester:

Resultando que unidas al expediente las partidas sacramentales, de bautismo de la solicitante, de su matrimonio con D. Antonio Ferrando y Ferrer y la certificación del acta de defunción de Doña Rosalía Puig y Balada consorte que fué de D. Antonio Masip y Germá, se recibió la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, advirtiendo tres testigos de cuarenta y nueve, setenta y siete y sesenta y un años respectivamente, y libres de excepción los extremos objeto de la misma:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, ha dado dictamen expresando su conformidad en que se declare la ausencia legal de D. Antonio Masip y Germá:

Considerando que, según el art. 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticia del que hubiere desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, puede declararse la ausencia:

Considerando que justificados estos extremos respecto de D. Antonio Masip y Germá, y siendo parte legítima para pedir la ausencia, con arreglo al núm. 3.º del art. 1.º 5 del citado Código, los parientes que hubieren de heredar al ausente ab intestato, en cuyo caso se encuentra la solicitante, como hija del referido D. Antonio Masip, procede la declaración de ausencia del mismo;

Se declara la ausencia de D. Antonio Masip y Germá, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; y en su virtud, transcurridos dichos seis meses, librense de este auto los testimonios que pidiera la interesada, en los que se hará constar la fecha ó fechas de dicha publicación.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.—Manuel Reñaga.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Luis Miguel.»

Barcelona 21 de Octubre de 1898.—Luis Miguel, Escribano. 565—P

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Arcadio Plasencia Magarola, de veintitrés años de edad, casado, estatura baja, bigote rubio, viste con lujo, hijo de los consortes D. Leopoldo Plasencia y Doña Ramona Magarola, habitantes en la calle del Parque, núm. 4, piso tercero, puerta segunda, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Arcadio Plasencia Magarola.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Javier Romero, Escribano. J—6991

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto de apellido Miret, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, de estatura alta, grueso, moreno, que habitaba en el barrio de Pescadores de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Miret.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Javier Romero, Escribano. J—6992

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos de interdicto promovidos por D. Celestino Ojalvo Peñalosa, de esta vecindad, como hijo y heredero de Doña Manuela Peñalosa Cordero, sobre adquirir la posesión de varias fincas que últimamente poseyó el finado Sr. Marqués de Monroy. Admitida la demanda y practicada la información prevenida en el art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha dictado por este Juzgado el auto que sigue:

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Ramiro Alegre Garcés, en nombre y representación de D. Celestino Ojalvo Peñalosa, declarado previamente pobre á este fin, presentó en este Juzgado en 2 de Agosto último demanda de interdicto de adquirir la posesión de la cuarta parte de cada una de las 95 fincas y los derechos reales que en dicho escrito describe, sitas en los términos de esta capital, Malpartida de Cáceres, Torreorgaz, Trujillo, Monroy, Alcántara, Navas del Madroño y Madrid, solicitando en el mismo que se le admitiera sumaria información de testigos respecto á si es cierto que D. Pablo Félix Arias de Saavedra y Monroy, Marqués que fué de Monroy, estaba en posesión, al ocurrir su fallecimiento, de los bienes reseñados en el cuerpo de este escrito; y que en la ac-

tualidad existe una cuarta parte en todos ellos que no está poseída por nadie en concepto de dueño ni de usufructuario; y que si de la información resultaran méritos para ello, se confiera á su representado la posesión de dicha cuarta parte, dándosele en la finca que oportunamente designaría en voz y nombre de las demás; mandando que por el actuario se hagan los oportunos y necesarios requerimientos á las personas que designare para que reconozcan como poseedor á su representado:

Resultando que el Procurador Alegre Garcés funda su anterior demanda: en que D. Pablo Félix Arias de Saavedra y Monroy, Marqués de Monroy, falleció en 12 de Febrero de 1827 bajo el codicilo de 10 de Junio de 1825, otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Juan Abalet, por el cual instituyó heredero de las tres cuartas partes de sus bienes á D. Juan Nicolás Román, y de la cuarta parte restante á la persona que al tiempo de su fallecimiento estuviera sirviendo de ama de llaves de su casa y corriendo con el gobierno interior de ella; en que aunque no se determina y señala por su nombre á la heredera de la cuarta parte de los bienes, no hay duda de que ésta fué Doña Manuela Peñalosa Cordero, madre de su representado, y lo acreditan cumplidamente las diligencias testimonialadas que presenta, de las cuales resulta practicada la liquidación y partición de los bienes muebles del causante entre D. Juan Nicolás Román y Doña Manuela Peñalosa; en que Doña Manuela Peñalosa, que no había podido entrar en posesión de los bienes inmuebles comprendidos en dicha herencia, falleció en 16 de Febrero de 1886 bajo testamento que otorgó en 13 de Octubre de 1877 ante el Notario D. Saturnino González y Celaya, en cuyo testamento hace mención á aquel derecho, é instituye por herederos á sus seis hijos legítimos, uno de los cuales es su representado D. Celestino Ojalvo y Peñalosa; y por último, en que los bienes de D. Pablo Félix Arias de Saavedra no están actualmente poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario:

Resultando de los documentos presentados por el Procurador Alegre Garcés, que D. Pablo Félix Arias de Saavedra y Monroy falleció en esta ciudad en 12 de Febrero de 1827, y en su codicilo de 10 de Junio de 1825, bajo el que falleció, reválida las cláusulas de herederos contenidas en su testamento de 30 de Marzo de 1836 y codicilo de 5 de Julio de 1820 á favor de su criado Juan Nicolás Román y la persona que al tiempo de su fallecimiento estuviera sirviendo de ama de llaves de la misma, y que además corra con el gobierno interior de ella, á saber: de las tres cuartas partes de todos sus bienes, derechos y acciones el primero, y de la restante cuarta parte la segunda; que Doña Manuela Peñalosa Cordero, madre del demandante, fué la heredera instituida por D. Pablo Félix Arias de Saavedra de la cuarta parte de todos sus bienes, derechos y acciones, y, por último, que dicha señora falleció en esta ciudad en 16 de Febrero de 1886 bajo testamento otorgado ante el Notario D. Saturnino González y Celaya en 13 de Octubre de 1877, en el que instituyó por herederos á sus hijos D. Manuel, Doña Dolores, Doña Luciana, Doña Antonia, Doña Petra y D. Celestino Ojalvo Peñalosa:

Resultando de la información testifical admitida y practicada que D. Pablo Félix Arias de Saavedra y Monroy, Marqués que fué de Monroy, estaba en posesión, al ocurrir su fallecimiento, de los bienes muebles reseñados por el Procurador Alegre Garcés en su anterior demanda, no habiéndose practicado información testifical respecto á los derechos reales sitos en término de Navas del Madroño y Madrid;

Considerando que el codicilo otorgado por D. Pablo Félix Arias de Saavedra en 10 de Junio de 1825 es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho, y según el art. 1.634 de la ley de Enjuiciamiento civil, la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia de D. Pablo Félix Arias de Saavedra y Monroy que el Procurador Alegre Garcés solicita en la representación que ostenta:

Considerando que, según la información testifical practicada, nadie posee á título de dueño ni de usufructuario una cuarta parte de todos los bienes inmuebles descritos en la demanda, no habiéndose notificado estos extremos respecto á los dos derechos reales que en aquélla se mencionan:

Considerando lo dispuesto en los artículos 1.633, 1.634, 1.636, 1.637, 1.638 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás de general aplicación:

El Sr. D. Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, dijo: que debía otorgar y otorgaba á D. Celestino Ojalvo Peñalosa, y en su nombre y representación al Procurador Alegre Garcés, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que pide de la cuarta parte de cada una de las fincas descritas en su demanda, á excepción de los dos derechos reales que en la misma se relacionan: Procedase á dársela por el Alguacil de servicio, á quien se da comisión al efecto, y ante el actuario autorizante, en cualquiera de los bienes de que se trata y que el actor designe en voz y nombre de los demás; háganse por el mismo actuario los requerimientos necesarios á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores de los demás bienes, para que reconozcan al nuevo poseedor de la cuarta parte, el cual en el mismo acto ó después podrá designar las personas á quienes haya de hacerse dicho requerimiento, y hecho todo éste cuenta.

Lo manda y firma S. S. en Cáceres á 1.º de Octubre de 1898.—Doy fe.—Alberto Vela y López.—Julían Rodríguez.

En su virtud, y habiéndose dado posesión al actor D. Celestino Ojalvo Peñalosa de la cuarta parte de una de las fincas objeto del interdicto, en voz y nombre de las demás, cumpliendo la disposición del art. 1.640 de la ley de Enjuiciamiento civil, se fija un edicto igual al presente en la tabla de anuncios de este Juzgado, y se insertan otros en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cuarenta días, que fija el art. 1.641 de la misma ley, se presenten contra dicha posesión las reclamaciones que se crean conducentes; debiendo hacerse constar:

Primero. Que pasado aquel término sin haberse formalizado ninguna, se amparará en la posesión al que la ha obtenido, y no se admitirá reclamación contra ella, quedando sólo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio deberá conservarse en la posesión al que interinamente se le ha otorgado; y

Segundo. Que el término de los cuarenta días expresados empieza á correr y contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 17 de Octubre de 1898.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez.

Relación de los bienes cuya cuarta parte es objeto del interdicto.

Fincas en término de Cáceres.

1.ª Noventa y medio maravedises de los 1.000 en que está dividido, ó sean 83 fanegas, en la dehesa denominada Brace-

ros de Arriba, de una cabida total de 800 fanegas, ó sean 547 hectáreas, 30 áreas y 27 centiáreas, que linda por Saliente con río Tamujas; Mediodía con la dehesa de Drajas; Poniente con la de Matallanas, y Norte con la de Bracereros de Abajo.

2.ª Once fanegas y cuartilla, ó sean 12 maravedises y 5 sextos de los 1.000 en que está dividida la dehesa denominada Gómez Nuño de Arriba, de cabida toda ella de 850 fanegas de las usuales en el país, equivalentes á 380 hectáreas 12 áreas: linda por Saliente con la del Campillo de la Vieja; Poniente con la de Figueroa; Norte con la de Gómez Nuño, y Mediodía con la de Encinilla.

3.ª Ciento ochenta y tres fanegas y 24 cuartillos en la dehesa denominada Palacio de Arias Gonzalo, de cabida toda ella de 850 fanegas, ó sean 547 hectáreas y 40 áreas: linda por Saliente con la dehesa Muigajila de Carbajal; Mediodía y Poniente con tierras de Pizarroso, y Norte con las llamadas Hornillo y Zoca.

4.ª Ocho fanegas y 38 cuartillos en la dehesa denominada Hocino de Abajo, de cabida toda ella de 900 cabezas ó fanegas, equivalentes á 579 hectáreas y 60 áreas: linda por Oriente con la dehesa denominada Valdecantillo; Mediodía con la de Marianos; Poniente con las llamadas Pradillo y Hocino de Arriba, y Norte con río Tamuja.

5.ª Cuarenta y cinco fanegas en la dehesa llamada Perodosma de Arriba, de cabida toda ella de 600 fanegas, equivalente á 376 hectáreas y 40 áreas: linda Saliente y Poniente con Perodosma de Abajo; Mediodía con la dehesa Orofresna, y Norte con la llamada Campillo de la Vieja.

6.ª Ciento sesenta y seis maravedises y cuatro sextos de otro, ó sean 106 fanegas, en la dehesa titulada Rodrigo Esteban, de cabida toda ella de 527 fanegas, ó sean 339 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas, con arbolado de encina: linda por Oriente con la dehesa llamada Raposera; Mediodía con el río Salor; Poniente con dehesa Almeida de los Palacios, y Norte con la llamada Revuelta.

7.ª Sesenta y seis fanegas y 29 cuartillos en la dehesa nombrada Suertes de Santa Catalina ó de Abajo, de cabida toda ella de 700 fanegas, que equivalen á 440 hectáreas y 80 áreas: linda por Norte con el río Salor; Poniente con Santa Catalina de Arriba; Mediodía con Santa Catalina, que fué de los Propios de Aliseda, y Poniente dehesa Media Cacha.

8.ª Setenta y ocho fanegas y 28 cuartillos en la dehesa titulada Valhondo de Holgines, cuya total cabida es de 800 fanegas, equivalentes á 515 hectáreas y 20 áreas: linda por Saliente con la de Pedrazas y Pascual Ruiz; Mediodía con la de Valhondo de Meneses, y Poniente y Norte con la de Hinojosa.

9.ª Dehesa llamada Ahijón de Entrambasaguas, de 450 fanegas de cabida, ó sean 289 hectáreas y 80 áreas: linda por Oriente con la dehesa Revuelta; Mediodía con río Ayuela y dehesa Torre de Hinojol; Poniente con la confluencia de los ríos Salor y Ayuela, y Norte con el río Salor.

10.ª Otra dehesa llamada Castillejo de Dueñas, de 300 fanegas de cabida, ó sean 193 hectáreas y 20 áreas: linda por Oriente y Norte con la llamada Ruana de Doña Blanca; Poniente con Ahijón de Olleco, y Mediodía río Salor y Raposera de Saavedra.

11.ª Seiscientas setenta y ocho fanegas y 14 cuartillos en la dehesa denominada Merelo Posido, de cabida toda ella de 800 fanegas, ó sean 515 hectáreas y 20 áreas: linda por Saliente con la dehesa Mejortilla; Poniente con la Natera; Mediodía con la misma, y Norte con la de Merelo Cabrado.

12.ª Ciento cinco fanegas en la dehesa llamada Raposera de herederos, cuya total cabida es de 712 fanegas y media, equivalentes á 458 hectáreas y 85 áreas: linda por Oriente con Raposera de Sande, y por los demás puntos con dehesa Ahijón y Almedia.

13.ª Una dehesa denominada Raposera de Don Gabriel ó de Saavedra ó Dehesilla, de 500 fanegas de cabida, equivalentes á 322 hectáreas, que linda por Oriente con la dehesa llamada Borriquillo; Mediodía con Raposera de Sande; Poniente con la Raposera de herederos, y Norte con prado de Malpartida.

14.ª Otra dehesa llamada Pedregosa, de 300 fanegas de cabida, ó sean 193 hectáreas y 20 áreas: linda por Este con la llamada Raposera de Sande; Sur Raposera de herederos; Poniente río Salor, y Norte dehesa llamada Revuelta.

15.ª Una dehesa llamada Corral Blanquillo, de 800 fanegas de cabida, ó sean 515 hectáreas y 20 áreas: linda al Este con dehesas llamadas Arrogato y Arrogatillo; Norte con la dehesa denominada Atalaya de Godolles; Sur con la de Marmayaco de Arriba y de Abajo, y Oeste con Borris de la Atalaya.

16.ª Una viña en el pago llamado Mata Pulgarina, de cabida ocho fanegas, ó sean cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: linda por Este con calleja que baja de San Francisco; Norte con viña de D. Jacinto de las Heras; Sur con viña y olivar de la Condesa viuda de Santa Olalla, y Oeste con la de dicho D. Jacinto.

17.ª Un olivar llamado de los Caserones, al sitio del Cabrero de Ocho Puntas: que linda por Este con olivar de los herederos de D. José Muñoz y otro de D. Manuel Telesforo Díez, y Norte con olivar de D. Juan Guerra y otro de D. Manuel Sandián; Sur con olivar de D. Tomás Santibáñez, otro de D. Antonio Cotallo y otro de los herederos de D. Víctor Izquierdo, y Poniente con finca de igual clase de D. Félix Uribarri.

18.ª Una casa señalada con el núm. 1 antiguo y 2 moderno de la Cuesta de la Compañía de esta capital: linda por la derecha entrando en ella con otra de Doña Jolores Pineda; izquierda con la calle de la Manga, y espalda con la misma.

19.ª Otra casa en la plazuela de Santa Clara de esta población, señalada con el núm. 1 antiguo y 2 moderno: linda por la derecha entrando, como también por la espalda, con otra de Doña Benigna García, y por la izquierda con la que describe á continuación.

20.ª Otra casa en la misma plazuela, núm. 2 antiguo y 4 moderno, que linda por la derecha entrando con la finca anterior; izquierda con la que á seguida se describirá, y espalda con casa núm. 13 de la calle de Cornudilla.

21.ª Otra casa en referida plazuela de Santa Clara, señalada con el núm. 3 antiguo y 6 moderno: linda por la derecha con la del núm. 4, antes descrita; izquierda con otra de Doña Casimira Merino, y espalda con la de los números 15 y 17 de la calle de Cornudilla, que pertenece á D. Jesús Meneses.

22.ª Una casa señalada con el núm. 2 de la plazuela de San Juan, de esta capital: linda por la derecha entrando con casa de D. Tomás Lanuza, hoy sus herederos; izquierda hace esquina á la calle de Carniceros, y espalda con casa de herederos de D. Diego Ladrón de Guevara.

23.ª Otra casa sita en la Corredera de San Juan, de esta población, sin número, que linda por la izquierda con horno, y por la derecha hace esquina á la referida calle.

24.ª Otra casa en la calle de Carniceros, de esta ciudad, señalada con el núm. 2: linda por la izquierda con casa de Don Manuel Díez, derecha hace esquina á la Corredera.

25.ª Otra casa, señalada con el núm. 7 antiguo de la calle Cornudilla, de esta ciudad: linda por la derecha con otra cuya descripción sigue; izquierda con casa de D. Jacinto García, y espalda con otra de D. Reyes Calbelo.

26.ª Otra casa señalada con el núm. 8 antiguo y 13 moderno en la misma calle Cornudilla, de siete metros y 15 centímetros de fachada por 10 y 25 de fondo: linda por la derecha entrando con casa de D. Jesús Meneses; izquierda con finca anterior, y espalda con otra de D. Manuel García Charlier.

27.ª Casa señalada con el núm. 10 antiguo y 9 moderno, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad: linda por la derecha con casa de Agustín Gil; espalda con otra del mismo señor, é izquierda con la de D. Manuel López.

28.ª Un censo de 250 reales de rédito anual impuesto sobre la casa núm. 3 antiguo y 6 moderno de la calle de Paños, de esta ciudad, propia de Micaela Muñoz: linda por derecha entrando con casa de la misma señora; izquierda con otra de D. Manuel Landianes, y espalda con otra de Teresa Bejarano.

29.ª Otro censo de 141 reales de rédito anual sobre una casa de D. Tomás Leandro Lanuza, hoy de sus herederos, sita en la Corredera de San Juan, de esta ciudad, núm. 31: linda por la izquierda con la casa núm. 2 descrita en el 22 de esta relación; derecha hace esquina al Camino Llano, y espalda con casa de Doña Vicenta Durán.

30.ª Otro censo de 95 reales 66 céntimos de rédito anual sobre la casa núm. 11 del Portal Llano, de la plaza de esta ciudad, propia de D. Manuel Sandián: linda por derecha entrando con casa de D. José Carvajal; izquierda con la de D. José Alvarez, y espalda con la misma señora.

31.ª Un día y cinco octavas partes de otro de los en que está dividido el molino de las Tenerías, de este término.

32.ª Setenta y tres maravedises y 10/24 avos de otro, ó sean 24 fanegas, en la dehesa denominada Borrijo de Atalaya, cuya cabida total es de 327 fanegas, ó sean 211 hectáreas, 58 áreas, 80 centiáreas: linda por Oriente con la dehesa Cerral Blanquillo; Norte con la denominada Atalaya de Godolles; Mediodía con la nombrada Casas de Lázaro, y Poniente con la de Suerte de Paredes.

33.ª Ciento ocho maravedises y 30/90 avos de otro de los 1.000 en que se considera dividida la dehesa denominada Cortijos y Zanganillos, y el derecho de percibir los granillos, partición que corresponde á 325 fanegas de cabida, siendo la total de la dehesa 3.000 fanegas, ó sean 1.932 hectáreas: linda por Oriente con dehesa Puntales y Casa Corchada; Norte con baldío de Jolinilla; Mediodía con término de Puebla de Obando, y Poniente con dehesas de Curro Téllez y Majadas Nuevas.

34.ª Cuatrocientos treinta maravedises y 30/20 avos de otro de los 1.000 en que está dividida la dehesa Figuerosa, correspondiendo de esta partición á 252 fanegas de cabida de las 600 que forman el total de la finca, equivalentes á 386 hectáreas y 40 áreas: linda por Saliente con la dehesa Encinilla; Norte con la llamada Pedro López; Mediodía con la de Gil Sánchez, y Poniente con la que se llama de Pedro López.

35.ª Quinientos treinta y siete maravedises y 3/6 de otro, de los 1.000 de que consta la dehesa denominada Leca, ó sean 214 fanegas y 42 cuartillos, equivalentes á 97 hectáreas, 16 áreas y 32 centiáreas, y siendo la total de la finca la de 400 fanegas, ó sean 257 hectáreas y 60 áreas: linda por Oriente y Norte con la dehesa llamada Torre de Elvira Martín; Mediodía con la de Palacio de Arias Gonzalo ó Palazuelo, y Poniente con tierras de majadas.

36.ª Ochenta y nueve maravedises y 2/6 de otro, ó sean 96 fanegas y 32 cuartillos, equivalentes á 43 hectáreas, 22 áreas y 16 centiáreas, en la dehesa denominada Palacio de las Godolles, cuya total cabida es de 1.200 fanegas: linda por Oriente con el río Tamuja; Norte con la dehesa Trastajada; Mediodía con término de Torremocha, y Poniente con dehesa Marijajilla de Ventosa.

37.ª Sesenta maravedises de los 1.000 de que consta la dehesa llamada de Torrejón de Arriba, ó sean 48 fanegas sobre la total cabida de 800, que equivalen á 515 hectáreas y 20 áreas: linda por saliente con las llamadas Don Vidales; Norte con la de Torrejón de Abajo; Mediodía con la denominada Madrigalejos, y Poniente con la llama Sorda.

38.ª Trescientos cincuenta y cuatro maravedises y 1/6 de otro de los 1.000 en que se considera dividida la dehesa llamada Valduerna del Río ó Ciego Cano, ó sean 106 fanegas de las 300 que mide la finca, equivalentes á 193 hectáreas y 20 áreas: linda al Este con dehesa Valduerna de Paredes; Norte con la llamada Carretona del Salor; Mediodía con el río Salor, y Poniente con la llamada Valduerna de Mesa.

39.ª Ciento veinticinco maravedises de los 1.000 en que está dividida la dehesa denominada Balhondo, junto á Cáceres, ó sean 31 fanegas; la cabida total de la finca es de 111 hectáreas, 80 áreas y 55 centiáreas: linda por Oriente con suertes de Santa María; Norte y Poniente con dehesa llamada el Cuartillo, y Mediodía con el camino de Sierra de Fuentes.

40.ª Cuatro maravedises y 4/22 avos de otro de los 1.000 en que se considera dividido el suelo de la dehesa llamada Jacafre, ó sean cuatro fanegas de las 1.000 que tiene de cabida toda la finca, equivalente á 644 hectáreas: linda por Oriente con dehesa Ramojiles; Norte con el río Ayuela; Mediodía con la dehesa llamada Longuera, y Poniente con la denominada Mortero.

41.ª Un huerto llamado de Gimonete, al sitio de la Ribera de Regadio, de media fanega de cabida, equivalente á 32 áreas y 20 centiáreas: linda por Oriente con la Madre del Marco; Poniente con vertientes del río; Mediodía con huerto de Alborado, y Norte con molino de Gimonete.

42.ª Una participación indivisa, consistente en tres días, de los veintidós en que está dividido el molino harinero titulado Gimonete, sito en la Ribera: linda por Mediodía con la huerta de Topete, y Oriente y Norte con la dehesa de Cáceres el Viejo.

En término de Malpartida de Cáceres.

43.ª Una huerta en el ejido de aquel pueblo, cuya cabida y linderos no es posible determinar con exactitud; pero que se distingue perfectamente por conocerse con el nombre de huerto del Niño Jesús.

44.ª Treinta y ocho fanegas de labor, equivalentes á 34 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas, en terreno llamado de los Propios de Malpartida.

En término de Torreorgaz.—Hoja de la Trancha.

45.ª Una suerte de tierra denominada de Majana, cuya cabida es de 15 hectáreas, dos áreas y 66 centiáreas: linda al Este con otras de Francisco Jiménez, Conde de Adanero y Propios de Torreorgaz; Sur con tierra de la viuda de la Riva é hijos y Andrés Ravón Maestre; Oeste y Norte cordel de las Merinas y viuda de la Riva.

46.ª Otra tierra llamada Rinconada del Corchito, de cinco áreas y 37 centiáreas, que linda Este con suertes de Nicanor Leo; Sur con otra de María Muñoz; Oeste regato de la Grada, y Norte cercados de Victoriano Nivado y socios.

47.ª Otra tierra al sitio del Corchito, atravesada por la vereda de las Cruces; su cabida es de 79 áreas y 16 centiáreas: linda al Este con tierra de Miguel Leo; Sur con otra del Con-

de de Adanero; Oeste con el mismo y cercado de Francisco Román y Norte con cercados de Francisco Victoriano y otros.

48. Otra tierra al sitio de las Marquillas, de cabida tres hectáreas, 26 áreas y 12 centiáreas: linda por Este y Norte con huerta del Conde de Adanero; Sur con tierra de los Propios de Torreorgaz, y Oeste con otras de los herederos de Juan Sánchez Barroso.

49. Otra suerte de tierra llamada Canchal del Gris, que mide una hectárea, 87 áreas y 74 centiáreas: linda por Este con viñas de Francisco Zacarías y otros; Sur con Canchal del Gris y otras del Conde de Adanero y otros; Oeste con terrenos de Sr. Conde y otros, y Norte con viñas de Fernando Barroso y otros.

50. Otra tierra llamada Esparragal, cuya cabida es de tres hectáreas, 47 áreas y 61 centiáreas; linda por Este y Norte con tierra del Conde de Adanero; Sur con terrenos del mismo y de los Propios de Torreorgaz.

51. Otra tierra llamada del Mudo, en el Prado, cuya cabida es de una hectárea, 58 áreas y 45 centiáreas: linda por Este, Oeste y Norte con terreno de los Propios de Torreorgaz, y Sur con tierras del Conde de Adanero.

52. Otra tierra llamada Mirabel, en el sitio El Prado, que mide ocho hectáreas y 17 centiáreas, lindante Oeste con camino de Trujillo; Sur y Oeste con terreno de los Propios de Torreorgaz, y Norte con tierras del Conde de Adanero.

53. Otra suerte de tierra al sitio del Gollizo, de tres hectáreas, 24 áreas y 74 centiáreas: linda por Este y Oeste con tierra del Conde de Adanero; Sur con suerte de Andrés Pavón y otros, y Norte con tierras de dicho Conde.

54. Otra suerte de tierra en baldíos entre los sitios llamados Cruz del Gallo y Calabaceto, atravesada por el camino del Barbollón, también por el que va al molino de la Abuela; tiene de cabida seis hectáreas, cinco áreas: linda por Este, Oeste y Norte con tierras del Conde de Adanero, y Sur con valle llamado de la Cruz del Gallo.

Hoja de Majano.

55. Una suerte de tierra llamada Corteza ó Retuerta, cercada por una vereda, y cuya cabida es de una hectárea, 46 áreas y 24 centiáreas: linda por Este, Sur y Oeste con otra del Conde de Adanero, y Norte con la raya de Propios.

56. Otra tierra llamada Berraco, que mide ocho hectáreas, 97 áreas y 24 centiáreas, linda por Este con herederos de Don Rafael Barrasco y otros; Oeste con terrenos del Conde de Adanero y Norte con tierras de herederos referidos y otros.

57. Otra tierra llamada Colada del Arenal, de cabida seis hectáreas, dos áreas y 41 centiáreas: linda por Este con tierras de Diego Gil y de los Propios de Torreorgaz; Sur con dichos Propios; Oeste con cercado de Francisco Arévalo, y Norte con cercado de Benito Jiménez y otro.

Hoja del Medio ó Mogollona.

58. Una tierra en el Baldío, al sitio llamado del Pajarillo, atravesada por el camino de Torreorgaz á Cáceres y por la vereda de la Hoja de la Huerta, cuya cabida es de 32 áreas y 54 centiáreas: linda por Este con camino de la Calleja del Moral y Ejido; Sur con cerca de Benito Polo, y por Oeste y Norte con tierra del Conde de Adanero.

59. Otra suerte de tierra al sitio de la Cañada de la Huerta, atravesada por dos regatos; su cabida es de 91 áreas y 24 centiáreas: linda por Este y Norte con huerta y cercado del Marques de Torreorgaz, camino de Torreorgaz á Malpartida, y Oeste con tierra de herederos de Fernando Gallego.

60. Otra tierra al sitio de las Rocillas, que tiene de cabida dos áreas, y linda al Este con camino y tierras de la capellanía de D. Diego Aponte; Sur con terrenos del Conde Adanero y de los Propios de Torreorgaz; Oeste con la Raja de Propios, y Norte con tierra de Nicanor Leo.

61. Otra suerte, también al sitio de las Rocillas, que mide dos hectáreas, 16 áreas y 56 centiáreas: linda por Este y Norte con tierra del Conde de Adanero; Sur con otra de Nicanor Leo, y Este con la Raja de Propios.

62. Otra suerte de tierra llamada de la Pizarra, en el baldío, de tres hectáreas, 74 áreas y 53 centiáreas: linda por Este con Churruvía de Pedro Alonso; Sur con tierra de Lorenzo Guzmán y otros; Oeste con otra de D. Antonio Cotallo, y Norte con camino que va á Cáceres.

63. Otra tierra llamada del Mojado y Charco de Pedro Alonso, mide seis hectáreas, 35 áreas y 42 centiáreas: linda por Este con tierra del Conde de Adanero; Sur con camino que conduce de Cáceres á Torreorgaz, y Oeste con tierra de Nicanor Leo y vereda de la Mogollona, que la atraviesa en parte, y Norte con tierra de Fernando Polo Barroso y otros.

64. Otra tierra al sitio del Mojado, cuya cabida es de 52 áreas y 38 centiáreas: linda por Este y Sur con tierra del Conde de Adanero, y Oeste y Norte con otra de Fernando Polo.

65. Otra suerte de tierra llamada Bermejil, en el sitio del Prado, atravesada por el camino que va de Torreorgaz á Sierra de Fuentes; tiene de cabida 15 hectáreas y 79 áreas; linda por Este con terreno de los Propios y José Mateos; Sur con tierras de Fernando Polo y otros; Oeste con tierras de la capellanía de D. Diego Aponte, y Norte con camino real, tierras de Propios y otros.

66. Otra tierra denominada Colada del Zorro en el Baldío, que tiene de cabida una hectárea 57 áreas y 27 centiáreas; linda por Norte con cercado de Jerónimo Nevado; Sur y Oeste con la Colada del Zorro, vereda que va de Torrequemada á los molinos de la Generala, la cual la atraviesa en parte, y Norte con tierras de dicho Jerónimo Nevado y Miguel Leo.

67. Otra suerte de tierra denominada Canchal Blanco, cruzada por el camino ó vereda del Arenal, que mide cuatro hectáreas, 47 áreas y 22 centiáreas; linda al Este con tierra de Miguel Leo y otros; Sur con las mismas; Oeste con cercado de Miguel Román, y Norte con tierra de Miguel Sucuyer y otros.

68. Otra tierra llamada de las Churruvías y frente á la Torre del Cochorro, atravesada por el Valle de las Churruvías y la vereda del mismo nombre, cuya cabida es de nueve hectáreas, 66 áreas y 18 centiáreas: linda por Este con Propios de Torreorgaz; Sur con el Conde de Adanero; Oeste con camino de las Cabrerizas, y Norte con capellanía de D. Diego Aponte.

Hoja de Gallego.

69. Una suerte de tierra situada por cima de la Fuente Nueva, de cabida de dos hectáreas, cuatro áreas y 98 centiáreas: linda por Este con tierra del Conde de Adanero y otros; Sur con viña y olivas de Francisco Martín; Oeste con vereda de Laneros ó Canchal Blanco, y Norte con tierra de D. Nicolás María Jiménez.

70. Otra suerte llamada del Toro, al sitio de las viñas grandes, atravesada por dos veredas: linda por Este con capellanías de D. Diego Aponte y otros; Sur con camino de Torrequemada; Oeste con Ejido y tierra del Conde Adanero, y Norte con camino Real; su cabida es de cuatro hectáreas, 48 áreas y 15 centiáreas.

71. Otra tierra llamada Cerro Conejero, cruzada por la vereda de la Charca Llana; tiene de cabida seis hectáreas, 37 áreas y 29 centiáreas: linda por Este, Norte y Oeste con tierras del Conde Adanero, y Sur con camino real.

72. Otra tierra llamada de la Cruz de Piedra, en el sitio del Prado; mide tres hectáreas, 19 áreas y 59 centiáreas: linda por Este con tierra de herederos de Juan Pavón y otros; Sur y Oeste con terreno de los Propios, y Norte con camino real.

73. Otra suerte de tierra llamada de Valcarpardo, al sitio del Prado, que mide 15 hectáreas, 52 áreas y 23 centiáreas: linda por Este con capellanías de D. Diego Aponte y vereda del horno tejero; Sur con tierras del Conde Adanero y otros; Oeste con terrenos de dicho Conde, y Norte con el mismo y Posida del Prado y otros.

74. Otra suerte de tierra, al sitio llamado del Calvario, antes Corral de los Bueyes, y de cabida tres hectáreas, 88 áreas y 52 centiáreas: linda por Oriente con tierras de León Pedro Nicomedes Campos; Sur con terrenos de Propios; Oeste con tierras de Miguel Leo, y Norte con otras de Francisco Zacarías Jiménez.

Fincas en término de Trujillo.

75. Setecientas cincuenta y siete fanegas y 45 cuartillos en la dehesa Atalaya Labrada, de cabida toda ella de 750 fanegas, ó sean 473 hectáreas, que linda por Saliente con término de Torrecillas; Poniente con el río Almonte; Norte con la llamada Terzuelo, de D. Antonio Risel, y Sur con la Atalaya Posida.

76. Doscientas cincuenta y ocho fanegas y 39 cuartillos en la dehesa Atalaya Posida, cuya total cabida es de 900 fanegas, equivalentes á 579 hectáreas y 60 áreas, que linda por Este con río Almonte; Norte y Oeste con Atalaya Labrada, y Sur con dehesa denominada Toril.

77. Ciento noventa fanegas y tres cuartillos en la dehesa Tomilloso de la Solana, cuya total cabida es de 950 fanegas, equivalentes á 511 hectáreas y 80 centiáreas: linda por Oriente con dehesa llamada Humbría; Norte con la de Valgrande; Mediodía con Valdeacehucho, y Poniente con la de Alparilla de Albaruegro.

78. Doscientas cuarenta y tres fanegas y 11 cuartillos en la dehesa conocida Portezuelo de Mouzós, que es de una total cabida de 400 fanegas, equivalentes á 257 hectáreas y 60 áreas: linda al Este con río Almonte; Mediodía con suerte del Cabildo; Oeste con baldío de Torrecilla, y Norte con dehesa Hocinillo.

Fincas en término de Monroy.

79. Una casa palacio sita en la plaza del pueblo: linda por la derecha entrando con casa de Andrés Collazos; izquierda con ejido del pueblo, y espalda con Cercadillo.

80. Casa mesón, que linda por derecha entrando con la calle del mismo nombre; izquierda con corral y casa de Agustín del Sol.

81. Un molino harinero, situado sobre la margen derecha del río Almonte, que linda por la dehesa boyal.

82. Otro molino harinero en el arroyo llamado del Cobris, lindante con tierras de Monroy.

83. Un cercado llamado Coto y Cotillo, de 50 fanegas de cabida: que linda al Este con camino que va al molino; Norte con camino que va á Cáceres; Sur con dehesa boyal, y Oeste con término del pueblo de Monroy.

84. Huerta denominada la Grande de Arriba, de cabida seis fanegas: linda al Este con camino que conduce al molino; Norte con el Coto; Sur con la dehesa boyal, y Oeste con la huerta de Abajo.

85. Una huerta llamada de Abajo, de dos fanegas: linda al Este con la huerta de Arriba, y por los demás puntos con el Coto.

86. Una huerta llamada Vieja, de una fanega: linda al Este con camino que va al molino, y Norte con el Regato de Conchas; Sur y Oeste con el Coto.

87. Un cercado llamado Cerca Grande, de cuatro fanegas: linda por Este con cercado de Miguel Bermejo; Norte con cerca llamada Posatos; Sur con ejido del pueblo, y Oeste con calleja de la Iglesia.

88. Una dehesa denominada Callejuela, compuesta de los cuartos conocidos por Capa de Arriba, Capa de Abajo y Lancera, de 2.000 fanegas de cabida: linda al Este con dehesa Saucedilla; Norte con baldío de Torrejón el Rubio y Cardoso; Sur con el río al monte, y Oeste con dehesa Mariaguí.

89. Otra dehesa llamada Mariaguí, compuesta de los cuartos llamados Pizarro, Tejarejo y Matilla, de 2.000 fanegas, linda: Este con dehesa Callejuela; Norte con la de Cardoso y baja de Monroy; Sur con el río Almonte, y Oeste con la dehesa Ventosilla.

90. Otra dehesa denominada Cabezas de Mariaguí, de 1.919 fanegas: linda por Este con la dehesa llamada Ventosilla; Norte con la Jara; Sur con el río Almonte, y Oeste con terrenos y dehesa boyal de Monroy.

91. Otra dehesa denominada Quebrada, de 200 fanegas, y linda al Este con dehesa del Cristo; Norte con el río Tajo; Sur con Jara de Talabán, y Oeste con Campos ó término de Talabán.

92. Un cercado llamado de la Caba, que viene á ser una dependencia de la casa palacio de la calle Nueva, de media fanega de cabida, que linda al Este con casa de Antonio y Francisco Durán; Norte con calleja que va al Manantío; Sur con dicha casa palacio, y Oeste con camino de Cáceres.

93. Otra cerca llamada Cercadillo, también aneja á la misma casa palacio: linda por Este con ella; Sur con ejido del pueblo, y Oeste con el paseo Nuevo; tiene de cabida una fanega, y Norte con la finca anterior.

94. Un censo, por el que se pagan 1.325 pesetas de rédito anual, sobre la dehesa boyal del pueblo de Monroy, de 800 fanegas de cabida: linda por Este con término de Monroy, y Norte con la huerta de arriba y el Coto; Sur con el río Almonte, y Oeste con dicho río y expresados términos.

Fincas en término de Alcántara.

95. Un olivar llamado de la Cabezona, de 45 hectáreas, 75 áreas y 82 centiáreas, que tiene una fábrica de aceite de viga y una casa para recogerse los trabajadores: linda al Este con olivar del Marqués de Rusayola; Norte manchón de D. Vicente Villarreal; Sur con otro de herederos de José del Barco, y Oeste con olivar de D. Antonio Jesús Alemán. 569—P

MADRID—CENTRO

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictado á mi testimonio en 20 del actual en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Francisco Miranda á nombre de D. José Luis Ante y Coma, de esta vecindad, contra D. Arturo Beronda y Peláez, en reclamación de 43.000 pesetas de principal, procedentes de un pagaré expedido por éste á favor de aquél en

Rentería con fecha 22 de Abril del presente año, intereses estipulados del 8 por 100 anual desde que se constituyó en mora, costas causadas y que se causen; fué despachada la ejecución por las expresadas responsabilidades, y librado el mandamiento oportuno al Alcañil, no pudo llevarse á efecto por ignorarse el domicilio del deudor, y en su virtud, á instancia de la parte actora se dictó auto en este día, declarando embargadas las casas señaladas con los números 3 y 5 de la calle de Orfila de esta capital, como de la pertenencia del referido ejecutado D. Arturo Beronda y Peláez, sin previo requerimiento al pago; y en su consecuencia, por medio del presente edicto se requiere en forma al citado Sr. Beronda y Peláez para que pague la referida cantidad de 43.000 pesetas que es en deber al D. José Luis Ante y Coma, con más los intereses estipulados á razón del 8 por 100 anual desde el día 23 de Julio del presente año, costas causadas y que se causen; é igualmente cito al expresado deudor de remate en forma para que dentro del término de nueve días útiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, se persone en forma en los expresados autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, le expido con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—751

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Granada, se cita, llama y emplaza á José López Ventajas, cuya vecindad en el mes de Agosto de 1897 la tenía en Linares, con domicilio en la calle Glorieta, núm. 9, y con posterioridad tuvo su residencia en dicha capital de Granada, de donde desapareció, ignorándose su actual paradero, cuyas demás circunstancias personales y de vestir se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde que aparezca hecha la inserción en el primer número de referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de metílico á Sotero Cabrera Ruiz, vecino de mencionada ciudad de Linares.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen las primeras y practiquen los segundos las diligencias conducentes á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á la cárcel del partido en concepto de detenido y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 22 de Octubre de 1898.—Rafael de la Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas del sujeto.

Alto, delgado, color moreno, de unos treinta y cuatro años de edad, sin bigote, con poca barba; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela clara, y sombrero de ala ancha color café, y tiene una cicatriz en el lado derecho del labio superior. J—6945

MOLINA DE ARAGÓN

M. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que el día 10 de los corrientes fué hallado en la laguna de Setiles el cadáver de Pedro Cerón Sanz, vecino de dicho pueblo, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, hijo de Pedro y de Valera, vestido de calzón de pana rayada parda, chaqueta y chaleco de pana negra, blusa y faja también negra, camisa y calzoncillos de tela, medias azules, peales de lana blanca, pañuelo negro y alpargatas remendadas.

En su virtud, se cita por medio del presente, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, á las personas que puedan facilitar algún dato acerca de la muerte del expresado Pedro Cerón Sanz y hacer las manifestaciones que tengan por conveniente.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Octubre de 1898.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José López. J—6929

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa de Gracia Expósito, natural de Zaragoza, vecina de Valencia, soltera, sirviente, de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de suministrar los antecedentes necesarios respecto de la iglesia en que se encuentra bautizada; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra la misma se instruye por el delito de hurto de dos pañuelos de seda; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Murcia 25 de Octubre de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—6969

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Martínez García, hijo de Pedro y María, natural de Cuevas, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, soltero, cesante, de veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que ante la misma pende por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia 26 de Octubre de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—6970

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Arias Mosquera, fugado de la cárcel de este partido, en la que se hallaba extinguiendo condena, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en dicho establecimiento y rendir la oportuna declaración indagatoria.

Y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; y cuyo sujeto es como de veintidós años de edad, hijo de José y Antonia, natural de San Pedro de Brates, distrito de Boimorto, partido de Arzúa, soltero, sabe leer y escribir, y de mala conducta, es alto, de color blanco y bueno, pelo y bigotes rubios, con la demás barba afeitada, nariz y boca regulares y ojos castaños; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana color castaño claro, remontado el pantalón de paño negro, calza zuecos y usa boina oscura.

Dada en Negreira á 19 de Octubre de 1898.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—6972

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones.

Balance general.

17.º ejercicio. — 1.º Agosto 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 29 de Octubre de 1898.—Material para ferrocarriles y construcciones.—El Director Gerente, Juan Girona. X—757

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.100, expedido por esta sucursal en 26 de Agosto de 1897, á nombre de D. Ramón Rodríguez Bermello, consistente en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, importante pesetas nominales dos mil quinientas, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pontevedra 30 de Octubre de 1898.—El Secretario, Mariano Rodríguez. X—643

Sociedad Balearia de Betelú.

Situación en 30 de Septiembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing assets and liabilities in Pesetas.

Pamplona 29 de Octubre de 1898.—El Director de turno, Juan Verninasio. X—752

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 55 y 56 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

Bolsa de Madrid.

Boletín oficial del día 2 de Noviembre de 1898, comparado con la del día anterior.

Large table containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO', listing various securities and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Octubre de 1898.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 37'62. Paris, á la vista, banco, 48'50-49'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1898

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with weather-related data: 'Temperatura máxima á cielo descubierto', 'velocidad del viento', 'Oscilación barométrica', etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, á las 2 de Noviembre de 1898.

Table showing telegraphic summaries of atmospheric conditions across various regions like Sevilla, Málaga, Granada, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 263 del libro 3.º, expedida por el suprimido Consejo de administración á nombre de Doña María Josefa Pelayo en 3 de Junio de 1856, importante 32 hectolitros (un real fontanero), se replica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—754

SANTOS DEL DIA

Santos Valentín é Hilario, mártires, y Santa Venefrida. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—8.ª de abono.—Don Juan Tenorio. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—34.ª de abono.—2.ª serie.—Turno par.—Mis dos mujeres. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De vuelta del vivero.—La maja.—La viejecita.—La magia negra (reformada). TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cáscara amarga.—Doce retratos, seis reales.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pepe Gallardo.—El primer reserva.—El santo de la Isidra.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 419 Teléfono núm. 651